



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 045-2024-MPLP/GIYAT**

procedimiento con la presentación de una reclamación será designada como "reclamante" y cualquiera de los emplazados será designado como reclamado";

Que, según el numeral 231.3 del artículo 231 de la Ley 27444, "Una vez admitida a trámite la reclamación se pondrá en conocimiento del reclamado a fin de que éste presente su descargo";

Que, conforme su puede apreciar de las normas antes glosadas, cuando existe conflicto de intereses entre terceros administrados, previo al pronunciamiento se debe resolver la incertidumbre jurídico existente; en ese sentido, la parte a la que se opone tiene el derecho a la defensa, así como a presentar los documentos que contradigan la oposición, por lo que, se debe proceder de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el presente caso, para decidir sobre la controversia surgida, se debe considerar como "RECLAMANTE" al señor Roberto Flores Santa María, quién ha formulado oposición; y, como "RECLAMADO" a la señora Rosa Elena Santillán de Ruiz quién solicitó "Visación de Planos para rectificación de Coordenadas";

Que, de los actuados se advierte que la parte RECLAMADA recurre ante la MPLP y efectúa su petición sobre "Visación de Planos para rectificación de Coordenadas" del predio de su propiedad y bajo el argumento que le es necesario la visación de planos y memoria descriptiva para trámite de rectificación de coordenadas de áreas y linderos. El RECLAMANTE afirma ser propietario que vivía pacíficamente, pero, el quejado actualizó su terreno en el 2015, con coordenadas UTM WGS 84 y tenía hitos de madera, donde se respetaba el límite de cada uno, motivo por el cual, ante esta Municipalidad formula OPOSICIÓN respecto a la petición del Reclamado;

Que, con INFORME N° 006-2024-APO-SGCDU-GIDL MPLP de fecha 20 de Febrero del 2024, el Especialista Jurídico de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, informa que; en aplicación al principio de legalidad y al Derecho de Defensa, se debe proceder a poner en conocimiento, del administrado solicitante de la Visación de Planos para rectificación de coordenadas, a fin de que, en ejercicio de su derecho de defensa exponga los argumentos que crea conveniente;

Que, mediante Informe N° 0168-2024-SCYDU-GIYAT-MPLP/TM de fecha 22 de febrero de 2024, el Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano, concluye, que:

1. Se debe ADMITIR a trámite la oposición formulada por doña **ROBERTO FLORES SANTA MARÍA**, contra el Proceso Administrativo de Visación de Planos para Rectificación de Coordenadas de los Lotes Urbanos de la Parcela "C".
2. Que se debe **CORRERSE** traslado de la OPOSICIÓN a la ciudadana **ROSA ELENA SANTILLÁN DE RUÍZ**, para que, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste, en el plazo de siete (7) días hábiles, exponga los argumentos que crea conveniente, bajo apercibimiento de tenerse por no contestada y emitirse una decisión con la documentación existente.
3. Se debe **NOTIFICAR** la decisión de la Entidad, a don **ROBERTO FLORES SANTA MARÍA** (para su conocimiento) y a doña **ROSA ELENA SANTILLÁN DE RUÍZ** (para efectos de su descargo del traslado de oposición), en sus domicilios procesales señalados por cada uno de los administrados en sus respectivas solicitudes.

Por lo expuesto, contando con la conformidad de esta Gerencia y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que "aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)" y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 3 / RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 045-2024-MPLP/GIYAT

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ADMITIR a trámite la oposición formulada por don ROBERTO FLORES SANTA MARÍA, contra el Proceso Administrativo de Visación de Planos para Rectificación de Coordenadas de los Lotes Urbanos de la Parcela "C", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- CORRERSE, traslado de la OPOSICIÓN a la ciudadana ROSA ELENA SANTILLÁN DE RUÍZ, para que, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste, en el plazo de siete (7) días hábiles, exponga los argumentos que crea conveniente, bajo apercibimiento de tenerse por no contestada y emitirse una decisión con la documentación existente.

**ARTÍCULO TERCERO.**- NOTIFICAR, la decisión de la Entidad, a don ROBERTO FLORES SANTA MARÍA (para su conocimiento) y a doña ROSA ELENA SANTILLÁN DE RUÍZ (para efectos de su descargo del traslado de oposición), en sus domicilios procesales señalados por cada uno de los administrados en sus respectivas solicitudes, y a la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR, a la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
Ing. Civil Keissel Macario Malpartida Pino  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ADECUACIONAMIENTO TERRITORIAL